

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Sechura, 27 de Setiembre de 2018

**CIRCULAR N° 02-2018**  
**CONCURSO PUBLICO N° 02-2018-FOSPIBAY/E**

**Señores  
Postores**

Ciudad.-

Referencia : **CONCURSO PUBLICO N° 02-2018-FOSPIBAY/E**

De mi consideración

Me dirijo a ustedes, con relación a la convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra correspondiente al expediente técnico del proyecto identificado con código SNIP 272061: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E N° 20208 DE LA CALETA PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA - PIURA”**.

Sobre el particular hacemos de su conocimiento que, se llevó a cabo el acto de absolución de consultas y/o aclaraciones del Proceso de Selección de la referencia, dando como resultado la elaboración del documento de absolución que se detalla a continuación:

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DEL PARTICIPANTE: CESAR SANTIAGO VITOR BARCINO**

**OBSERVACIÓN N° 01:**

**Experiencia en Ejecución de Obras de Infraestructura en General**

Se calificará considerando las obras en general ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo de cinco (05) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria.

**OBSERVACION:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR

FACTURACION EN OBRAS GENERALES

Sobre el Particular, de conformidad a la Directiva N° 001-2017-OSCE /CD, VIGENTE EL 27/08/2018, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras en general, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por lo que solicitamos se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACION, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo e igualitario.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 01:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente en el numeral 1.10 BASE LEGAL, que: *“La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, **no resulta de aplicación el Texto Único**”*

**Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas**". Además, en la Base Legal se ha establecido que el presente concurso se rige por el Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

En ese sentido, NO SE ACOGE su observación, ya que esta hace referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual no es de aplicación, para los Concursos convocados por el Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar.

#### **OBSERVACIÓN N° 02:**

##### **Experiencia en Ejecución de Obras similares**

Se calificará considerando las obras de Construcción de infraestructura educativa ejecutadas en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a una (02) veces el valor referencial de la obra materia de la convocatoria.

#### **OBSERVACION:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR

FACTURACION EN OBRAS SIMILARES

Sobre el particular, de conformidad. así como la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD, VIGENTE EL 27/08/2018, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Por lo que solicitamos se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACION, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo e igualitario solicitamos que se considere también como obras similares: Mejoramiento y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o adecuación y/o sustitución y/o remodelación y/o fortalecimiento y/o redimensionamiento y/o implementación y/o ampliación y/o remplazo y/o acondicionamiento y/o nuevo y/o reposición y/o creación y/o acabado y/o saldo de obra de: colegios, universidades, centros de salud, hospitales, Municipalidades, edificación públicas y privadas en general.

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 02:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente en el numeral 1.10 BASE LEGAL, que: **"La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas"**". Además, en la Base Legal se ha establecido que el presente concurso se rige por el Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto

Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

En ese sentido, NO SE ACOGE su observación, ya que esta hace referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual no es de aplicación, para los Concursos convocados por el Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar.

### **OBSERVACIÓN N° 03:**

#### **FACTORES DE EVALUACION:**

El Ingeniero Residente de la Obra, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Ingeniero Civil o Arquitecto Colegiado y Hábil.
- b) Acreditar experiencia como Ingeniero Residente y/o supervisor o inspector en obras similares, adjuntando copias simples y legibles del Contrato y Constancia de conformidad de servicio o Acta de Recepción Actas o acta de Liquidación de obra extendido por el Propietario de la Obra.

### **OBSERVACION**

#### **EL ING. RESIDENTE**

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto, EN OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES.

Por los que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION

### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 03:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente en el numeral 1.10 BASE LEGAL, que: ***“La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas”***. Además, en la Base Legal se ha establecido que el presente concurso se rige por el Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

En ese sentido, NO SE ACOGE su observación, ya que esta hace referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual no es de aplicación, para los Concursos convocados por el Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con la finalidad de que exista coherencia entre lo establecido en el Anexo N° 06 y el Factor de Evaluación, SE ACLARA que la forma de acreditar la experiencia del personal requerido como Ingeniero Residente de Obra, sera:

***b) Acreditar experiencia como Ingeniero Residente y/o Supervisor o Inspector en obras similares, adjuntando copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) contratos y***

**constancias o (iii) contrato y certificado de trabajo o (iv) contrato y acta de recepción o (v) contrato y acta de liquidación o (vi) contrato y cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.**

**OBSERVACIÓN N° 04:**

**FACTORES DE EVALUACION:**

Ingeniero Asistente de Residente

- a) Ingeniero Civil o arquitecto colegiado y hábil.
- b) Experiencia mínima de 03 años como ingeniero residente, desde su colegiatura, supervisor o asistente en obras en general, adjuntando los respectivos certificados de trabajo o contratos

Los servicios deberán haber sido prestado por un mínimo de 3 meses para acceder al puntaje.

**OBSERVACION**

***ING. ASISTENTE DE RESIDENTE***

***No son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.***

*Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales B.2 y B.3 del presente Capítulo, a fin de que sean acreditadas documentalmente, las cuales deben coincidir con lo detallado en el presente numeral. No se acreditará en la oferta el perfil del resto del personal.*

Por los que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 04:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente en el numeral 1.10 BASE LEGAL, que: **“La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, *no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas*”**. Además, en la Base Legal se ha establecido que el presente concurso se rige por el Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

En ese sentido, NO SE ACOGE su observación, ya que esta hace referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual no es de aplicación, para los Concursos convocados por el Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con la finalidad de que exista coherencia entre lo establecido en el Anexo N° 06 y el Factor de Evaluación, en la forma de acreditar la experiencia del personal requerido como Ingeniero Asistente de Residente de Obra, se establece:

b) Experiencia mínima de 3 años efectivos como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obras de Infraestructura en General, desde su colegiatura, adjuntando copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.

#### **OBSERVACIÓN N° 05:**

##### **FACTORES DE EVALUACION:**

###### **Maestro de obra**

- a) Ingeniero Civil o arquitecto colegiado y hábil.
- b) Experiencia mínima de 03 años como ingeniero residente, desde su colegiatura, supervisor o asistente en obras en general, adjuntando los respectivos certificados de trabajo o contratos.

Los servicios deberán haber sido prestado por un mínimo de 3 meses para acceder al puntaje.

#### **OBSERVACION**

##### **ING. ASISTENTE DE RESIDENTE**

*No son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.*

*Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales B.2 y B.3 del presente Capítulo, a fin de que sean acreditadas documentalmente, las cuales deben coincidir con lo detallado en el presente numeral. No se acreditará en la oferta el perfil del resto del personal.*

Por los que solicitamos ACOGER NUESTRA OBSERVACION

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 05:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente en el numeral 1.10 BASE LEGAL, que: *“La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, **no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas**”*. Además, en la Base Legal se ha establecido que el presente concurso se rige por el *Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>*

En ese sentido, NO SE ACOGE su observación, ya que esta hace referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual no es de aplicación, para los Concursos convocados por el Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar.

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DEL PARTICIPANTE: BARRANTES Y CIA S.R.L**

**PRIMERA CONSULTA:**

En cuanto a los precios del cemento, el cemento portland tipo I se considera en el expediente técnico a un precio de S/17.50 s/igv, mientras que en Piura su precio es de S/20.08 s/igv, igual pasa con el cemento antisalitre su precio en el expediente técnico es de S/18.00 s/ igv , mientras que en Piura su precio es de S/ 21.69 s/igv , por lo que solicitamos corregir o aclarar el precio de este insumo. Así también confirmar si el ladrillo es estándar o tipo IV y adjuntar cotizaciones.

**ABSOLUCIÓN DE PRIMERA CONSULTA:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que la obra objeto de la convocatoria cuenta con expediente técnico actualizado al 10 de Julio del 2018, por lo que se adjunta las cotizaciones respectivas. Tomar en cuenta que las cotizaciones adjuntadas incluyen precio de IGV y costo de puesto en obra (flete terrestre), por lo que se ha desagregado ambos.

Con respecto al tipo de ladrillo, según especificaciones técnicas - Arquitectura, indica Ladrillo KK Tipo IV 23x12x9 cm. Adjuntamos las cotizaciones respectivas.

**SEGUNDA CONSULTA:**

En cuanto a los agregados por favor indicarnos la ubicación de las canteras de los diferentes agregados a utilizar en la obra y alcanzar la cotización respectiva.

**ABSOLUCIÓN DE SEGUNDA CONSULTA:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que el Expediente Técnico cuenta con toda la información necesaria, para lo cual adjuntamos las cotizaciones respectivas.

**TERCERA CONSULTA:**

En los factores o criterios de evaluación, para la experiencia del postor, se puede presentar como experiencia las mismas obras tanto para las obras en general como para las obras similares?.

**ABSOLUCIÓN DE TERCERA CONSULTA:**

Al respecto de la Observación presentada se ACLARA que se puede presentar la misma experiencia para las obras en general, como para las obras similares teniendo en cuenta que esta última corresponde a experiencia en infraestructura educativa

**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DEL PARTICIPANTE: CORPORACION DAPSAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

**OBSERVACIÓN N° 01:**

Las Bases establecen como sistema de contratación:

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente concurso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**; de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico respectivo.

Cuya base legal establecida en las Bases es:

**1.10. BASE LEGAL**

Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

Sin embargo, las Bases establecen que:

**2.11.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**

El sobre N° 02, de la Propuesta Económica, debe contener la siguiente información obligatoria:

Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al **Anexo N° 08**, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. Obligatorio.

El monto total de la Propuesta será en Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

*– Presupuesto Detallado. (Según Formato N° 2). Obligatorio.*

*Se presentará el presupuesto detallado por partidas, y aplicado sobre los rubros detallados en el Expediente Técnico; se indicará el monto por separado de Gastos Generales Variables y Gastos Generales Fijos, así como la utilidad, y el porcentaje que les corresponde con respecto al costo directo.*

*Luego de la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, se indicará el Subtotal, al cual se le aplicará el Impuesto General a las Ventas (IGV) equivalente al 18% del Sub Total anterior y finalmente se indicará el total de la propuesta. En caso de incumplir con este procedimiento de cálculo, la propuesta económica será considerada como no presentada.*

Lo subrayado es nuestro.

Sin embargo, se tiene como requisito en la documentación requerida para la firma del contrato, lo siguiente:

**“3.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO**

...

**7. Estructura de Costos correspondiente a su propuesta económica – Anexo 08 -Formato 02 - presupuesto detallado**

...”

Además, en los términos de referencia del Capítulo IV de las Bases, se ha establecido:

**“4.9 SISTEMA DE CONTRATACIÓN  
A SUMA ALZADA”**

Incluso, en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, se ha establecido:

#### “2.1.17 SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCIÓN A SUMA ALZADA”

En ese sentido, y luego de haber revisado el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY (publicado en [www.fospibay.com](http://www.fospibay.com)), que establece en su

**Artículo 2°: Definiciones**, lo siguiente:

##### **2.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

**PRECIO UNITARIO:** EN ESTE SISTEMA, EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA OFERTANDO PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS O PORCENTAJES EN FUNCIÓN DE LAS PARTIDAS O CANTIDADES REFERENCIALES CONTENIDAS EN LAS BASES Y/O EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

**EN EL CASO DE OBRAS, EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA, OFERTANDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LAS BASES, EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES REFERENCIALES, Y QUE SE VALORIZARÁN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**SUMA ALZADA: APLICABLE CUANDO LAS CANTIDADES, MAGNITUDES Y CALIDADES DE LA PRESTACIÓN ESTÉN TOTALMENTE DEFINIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O EN EL CASO DE OBRAS, EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS. EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA POR UN MONTO FIJO INTEGRAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.**

En ese sentido Observamos, que no existe coherencia al momento de establecer los requisitos en las Bases, ya que en el numeral 1.6. se define como Sistema de Contratación el de SUMA ALZADA; sin embargo se tiene como requisito en el numeral 2.11.1.2., que en la propuesta económica se debe anexar el presupuesto detallado, según el Formato N° 02; a pesar, de que en el numeral 3.2, este formato luego será requerido para la firma de contrato; siendo así, contradice totalmente lo establecido por su propio reglamento, señalado en el numeral 1.10., del que se desprende claramente la definición del sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y a SUMA ALZADA.

En ese orden de ideas, de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, el presupuesto detallado es requerido cuando el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, y no cuando el sistema de contratación es A SUMA ALZADA. Por lo tanto, ya que en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, publicado en la sección convocatorias vigentes de la página web de FOSPIBAY, se establece como Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, corresponde suprimir de los requisitos anexar el presupuestos detallado, según el Formato N° 02, ya que este además será requerido, para la suscripción del contrato.

##### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 01:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente las condiciones y reglas a ser tomados en cuenta. En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación, siendo obligatorio la presentación del presupuesto detallado, según Formato N° 02.

##### **OBSERVACIÓN N° 02:**

Las Bases establecen como plazo:



#### **1.9. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**

El plazo de ejecución de obra no excederá de los ciento cincuenta (150) días calendarios. Los postores podrán proponer un plazo menor. Las penalidades por incumplimiento de plazo se computarán según el plazo de la propuesta ganadora, y están detalladas en el proyecto de Contrato que integra las presentes Bases.

Cuya base legal establecida en las Bases es:

#### **1.10. BASE LEGAL**

Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

Además, en los términos de referencia del Capítulo IV de las Bases, se ha establecido:

#### **“4.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Ciento Cincuenta (150) días calendario”

Incluso, en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, se ha establecido:

#### **“2.1.18 PLAZO DE EJECUCIÓN**

Es de 150 días”

En ese sentido, y luego de haber revisado el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social de Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY (publicado en [www.fospibay.com](http://www.fospibay.com)), que establece en su

**Artículo 2°: Definiciones**, lo siguiente:

#### **2.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

**PRECIO UNITARIO:** EN ESTE SISTEMA, EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA OFERTANDO PRECIOS UNITARIOS, TARIFAS O PORCENTAJES EN FUNCIÓN DE LAS PARTIDAS O CANTIDADES REFERENCIALES CONTENIDAS EN LAS BASES Y/O EL EXPEDIENTE TÉCNICO, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.

**EN EL CASO DE OBRAS,** EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA, OFERTANDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LAS BASES, EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS CANTIDADES REFERENCIALES, Y QUE **SE VALORIZARÁN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**SUMA ALZADA:** APLICABLE CUANDO LAS CANTIDADES, MAGNITUDES Y CALIDADES DE LA PRESTACIÓN ESTÉN TOTALMENTE DEFINIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O **EN EL CASO DE OBRAS,** EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTIVAS. **EL POSTOR FORMULARÁ SU PROPUESTA POR UN MONTO FIJO INTEGRAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN.**

En ese sentido Observamos, que no existiría coherencia de proponer un plazo menor, al establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, tal como lo se establece en el numeral 1.9., ya que este se determinó en el cronograma de ejecución de partidas - Pert CPM, donde se establece la ruta crítica, siendo el plazo de la ruta crítica el plazo de ejecución de la obra, que se señala en los términos de referencia del Capítulo IV, en el numeral 4.10; establecido en la Memoria descriptiva del Expediente Técnico en el numeral 2.1.18.; siendo así, contradice totalmente lo establecido por su propio reglamento, señalado en el numeral 1.10., del que se desprende claramente la definición del sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS y a SUMA ALZADA.

En ese orden de ideas, de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, el plazo para Ejecución de Obra, debe ser Invariable, ya que este fue establecido en estudio previo, que es el Expediente Técnico del Proyecto y dado que en la definición del sistema de Contratación tanto A PRECIOS UNITARIOS y A SUMA ALZADA, se establece que el postor formulara su propuesta por un **DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN**.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se debe considerar nuestra Observación, ya que se tiene como requisitos presentar Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, el cual se encuentra asociado al Plazo de Ejecución; y de proponer un plazo menor de ejecución, esto implicaría que el plazo de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento sería menor. Así mismo, se ha convocado el Concurso por Invitación N° 05-2018-FOSPIBAY/S, para la Supervisión de la Ejecución de Obra del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E N° 20208 DE LA CALETA PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA - PIURA”**, donde se ha establecido como plazo para la Supervisión ciento cincuenta (150) días calendario, si poner como opción que este pueda ser menor, contradiciendo el plazo establecido en el presente Proceso, generando confusión y hasta suspicacias al respecto, pudiendo presumirse que ya tienen a un ganador de la Buena Pro

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 02:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente las condiciones y reglas a ser tomados en cuenta. En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación. Por lo tanto, el Plazo de Ejecución de la Obra es de ciento cincuenta (150) días calendario, pudiendo los postores proponer un plazo menor.

#### **OBSERVACIÓN N° 03:**

Las Bases establecen como base legal:

##### **1.10. BASE LEGAL**

- ❖ ...
- ❖ Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 06 de agosto de 2014, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>
- ❖ *La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, **no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.***
- ❖ ...

Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Sin embargo, las mismas bases establecen como requisito:

##### **2.11.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS 2.11.1.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA**

El sobre N° 1, de la Propuesta Técnica deberá estar debidamente foliada, debe contener además de un índice<sup>1</sup>, la documentación en dos secciones, la primera referida al cumplimiento de los términos

de referencia y la segunda referida al cumplimiento de los factores de evaluación, en caso contrario se tendrá por no presentada. La documentación mínima obligatoria será la siguiente:

...

j. Certificado de Ejecutor de Obra del OSCE **vigente**. Obligatorio

En ese sentido Observamos, que el FOSPIBAY cuenta con su propio Reglamento de Contrataciones establecido como Base Legal de la presenta convocatoria, además especifica que no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas; es decir, no existe coherencia solicitar la presentación Obligatoria del Certificado de Ejecutor de Obra del OSCE, ya que esta es Obligatoria solamente para los Procedimiento de Selección regidos o amparados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento. En consecuencia, corresponde suprimir dicho requisito, dado que el Fondo Social del proyecto Integral Bayóvar cuenta con su propio reglamento, o en su defecto este no sea de presentación obligatoria.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Base Legal establecida, también especifica que no resulta aplicable la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin embargo, hace mención a muchas normas donde si aplica esta Ley, resultando contradictorio.

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 03:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente las condiciones y reglas a ser tomados en cuenta. En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación. Por lo tanto, la presentación del Certificado de Ejecutor de Obra del OSCE **vigente**, es Obligatorio.

#### **OBSERVACIÓN N° 04:**

Las Bases establecen:

##### **2.11.1.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA**

El sobre N° 1, de la Propuesta Técnica deberá estar debidamente foliada, debe contener además de un índice, la documentación en dos secciones, la primera referida al cumplimiento de los términos de referencia y la segunda referida al cumplimiento de los factores de evaluación, en caso contrario se tendrá por no presentada. La documentación mínima obligatoria será la siguiente:

Observamos, que resulta limitante, restrictivo y hasta exagerado, eliminar una propuesta por el simple hecho de no estar foliada y no contar con índice, ya que esto no altera el contenido o el fondo de la propuesta; sin perjuicio de ello, el contenido de la propuesta es lo más importante, así como los documentos que acrediten lo requerido en las Bases del concurso.

En ese sentido, solicitamos suprimir la obligación de presentar un índice y la propuesta foliada, ya que esto no altera el contenido de las propuestas. En estricta concordancia con las normas vigentes.

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 04:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente las condiciones y reglas a ser tomados en cuenta. En ese sentido, NO SE ACOGE la Observación. Por lo tanto, es Obligatorio foliar la propuesta y adjuntar el índice.

#### **OBSERVACIÓN N° 05:**

Las Bases establecen:

##### **2.16 IMPUGNACIONES**

Podrán impugnar el otorgamiento de la Buena Pro, los Postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la propuesta técnica. La impugnación deberá efectuarse antes que esta quede consentida; la buena pro quedará consentida al día siguiente de su notificación.

1. **Para que la impugnación sea admitida deberá presentarse dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes de notificada la adjudicación de la buena pro**, una Carta Fianza Bancaria (**Anexo N° 15**) con las características de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del **FOSPIBAY** por un monto equivalente al 5% del valor referencial, es decir **S/ 126,385.22** (Ciento Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 22/100 Soles) y deberá ser emitida por cualquiera de las instituciones bancarias que se consignan en el (**Anexo N° 18**) de las **BASES**. En el caso de ser una fianza emitida por un banco extranjero, se requerirá que ésta sea visada y confirmada por un banco local de los consignados en el (**Anexo N° 18**) de las bases.

Lo subrayado es nuestro.

Observamos, que resulta limitante, restrictivo y hasta exagerado, otorgar apenas veinticuatro (24) horas para presentar un recurso de impugnación, pues las entidades Bancarias emiten Cartas Fianzas en plazos mucho mayores a veinticuatro (24) horas, por lo que este requisito genera muchas suspicacias, ya que una vez adjudicado la buena pro, no habría plazo para impugnarlo, pudiendo incluso presumirse que ya tienen a un ganador de la Buena Pro.

En ese sentido, solicitamos ampliar el plazo para presentar la impugnación, a un plazo prudencial, acorde con los plazos que demora una entidad Bancaria en emitir una carta fianza. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, este Plazo debe ser mucho mayor a veinticuatro (24) horas, ya que las Cartas Fianzas válidas para el FOSPIBAY, son bancarias, y no cooperativas o aseguradoras o afianzadoras o cajas municipales, que también son supervisadas por la SBS.

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 05:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que el plazo para impugnar la buena pro es de 24 horas y la carta fianza podrá ser presentada hasta máximo 05 días calendario posterior a la presentación del escrito de impugnación. Si el vencimiento del plazo cae en día no laborable, se toma en cuenta el primer día hábil subsiguiente. En ese sentido, SE ACOGE la Observación.

#### **OBSERVACIÓN N° 06:**

Las Bases establecen:

##### **3.4. DE LAS GARANTIAS**

En las oportunidades previstas en las bases, el postor o contratista está obligado a presentar las siguientes garantías bancarias a nombre del **FOSPIBAY**:

- a) Garantía por impugnación de la Buena Pro (**Anexo N° 15**).
- b) Garantía de Fiel Cumplimiento (**Anexo N° 16**).
- c) Garantía por adelanto de materiales (**Anexo N° 17**).

...

**Garantía por adelanto de materiales**

El postor podrá requerir Adelantos por Materiales, insumos o Servicios Puestos a disposición de la Obra, hasta un máximo del veinte por Ciento (20%) del valor del Monto de la Obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.

Además establece:

**3.6. ADELANTO DIRECTO**

El postor podrá requerir Adelantos directo, hasta un máximo del veinte (20%) por ciento del valor del Monto que corresponde al estudio a efectuarse.

En sentido, solicitamos se aclare si se otorgará el Adelanto Directo y Adelanto de Materiales a la vez, o solamente se otorgara uno de ellos.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 06:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que se podrán solicitar ambos adelantos previa presentación de la Carta Fianza correspondiente.

**OBSERVACIÓN N° 07:**

Las Bases establecen:

**ANEXO N° 04: CARTA DE COMPROMISO DE PLAZO DE EJECUCIÓN**

“...materia del proceso de selección, de acuerdo a las bases y términos de referencia, en el plazo siguiente:

Plazo ofertado para la Supervisión de la Obra es de \_\_\_\_\_ DIAS CALENDARIO.

...”

En sentido, Observamos que en el Anexo N° 04, se ha establecido el plazo de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia, pues este plazo es establecido en el Expediente Técnico. Además, el plazo corresponde a la Ejecución de la Obra y no a la Supervisión de la Obra, por lo tanto Solicito realizar las correcciones respectivas fin de no generar confusión entre los posibles participantes.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 07:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que el plazo corresponde a la Ejecución de la Obra, y que se encuentra en el Expediente Técnico, Términos de Referencia y las Bases.

**OBSERVACIÓN N° 08:**

Las Bases establecen:

**ANEXO N° 06: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

“ ...

*El personal debe cumplir con el siguiente perfil requerido:*

CARGO	PROFESIÓN
-------	-----------



**FOSPIBAY**

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"><li>• ...</li><li>• <b><u>Con conocimiento en Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura en General, con no menos de cuatro (04) años de experiencia profesional desde su colegiatura,</u></b> responsable de la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las bases, el Expediente Técnico, reglamento nacional de edificaciones y normatividad vigente, de los cuales por lo menos dos (02) años deberán haber sido en Obras de Edificaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra, los mismos que serán acreditadas con copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.</li></ul>
INGENIERO ASISTENTE TECNICO DE RESIDENTE Y SEGURIDAD DE OBRA	<ul style="list-style-type: none"><li>• ...</li><li>• Deberá cumplir con acreditar haber participado en la Ejecución de Obras de Infraestructura en General como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obra por un periodo mínimo de tres (3) años efectivos desde su colegiatura, de los cuales <b><u>por lo menos dos (02) meses deberán haber sido en Obra de Edificaciones,</u></b> los mismos que serán acreditadas con copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.</li></ul>

**PERSONAL AUXILIAR**

Almacenero  
Guardianía

**PERSONAL DE OBRA**

Operarios  
Oficiales  
Peones

**RELACIÓN DE EQUIPO OFRECIDOS Y A DISPOSICIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SON LOS SIGUIENTES (Alquiler):**

- 01 Oficina en la zona de Sechura con servicios públicos (agua potable, energía eléctrica, teléfonos, internet), mobiliario y útiles de oficina.
- 02 Computadoras personales o laptop Core i7 con tarjeta para internet.
- 01 Impresora, 01 copiadora
- 01 Scanner A4 a color
- 01 Estación total
- 01 Nivel Topográfico con Trípode
- 01 Teodolito
- 01 Nivel S/Top

Lo subrayado y resaltado es nuestro.

**SOBRE EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:**

Se requiere que el profesional propuesto cuente con conocimientos en Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura en General, Solicitamos aclarar si estos conocimientos serán acreditados

mediante documentación sustentatoria o solo bastara con la presentación del Anexo N° 06, ya que en ningún extremo de este Anexo y de las Bases hace mención a la forma de acreditar dichos conocimientos.

Además, se requiere acreditar cuatro (04) años de experiencia profesional desde su colegiatura, pero no especifica si esta experiencia es efectiva y si se trata de experiencia en Obras en General u Obras Similares.

**SOBRE EL INGENIERO ASISTENTE TECNICO DE RESIDENTE Y SEGURIDAD DE OBRA:**

Se requiere que el profesional propuesto cuente con experiencia por un periodo mínimo de tres (3) años efectivos desde su colegiatura, de los cuales por lo menos **dos (02) meses** deberán haber sido en Obra de Edificaciones, requisito que se contradice con los factores de evaluación, que requiere que los servicios sean de plazos no menores a tres (3) meses.

En ese sentido, solicitamos corregir dicho requisito, ya sea en los factores de evaluación o en el Requerimiento del Anexo N° 06.

**SOBRE EL PERSONAL AUXILIAR Y PERSONAL DE OBRA:**

Se solicita aclarar si solo bastara la presentación del Anexo N° 06, para acreditar la presencia del personal requerido, ya que sobre estos requisitos no se ha establecido la forma de acreditar el personal; o será necesario adjuntar alguna documentación adicional sustentatoria para acreditar el personal propuesto, hecho que resultaría exagerado, dado que para los trabajadores no calificados, se ha establecido en los Factores de Evaluación, que serán residentes de la localidad donde se ejecutara la obra.

**SOBRE LOS EQUIPOS OFRECIDOS:**

Se solicita aclarar si solo bastara la presentación del Anexo N° 06, para acreditar los equipos ofrecidos, ya que sobre estos requisitos no se ha establecido la forma de acreditar los equipos ofrecidos; o bastara con anexar Declaración Jurada de Disponibilidad; o será necesario adjuntar alguna documentación adicional sustentatoria para acreditar los equipos ofrecidos, hecho que resultaría exagerado, dado que aún se encuentra en evaluación las propuestas.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 08:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente los requerimientos y factores de evaluación. En ese sentido, se ACLARA:

**DEL INGENIERO RESIDENTE:**

Sobre el extremo, de contar con conocimientos en Ejecución y Supervisión de Obras de Infraestructura en General, el cual será acreditada con la experiencia requerida.

Sobre el extremo, de acreditar cuatro (04) años de experiencia profesional desde su colegiatura, corresponde a experiencia efectiva como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra de Infraestructura en General.

**DEL INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE:**

Sobre este extremo, aclaramos que el Ingeniero Asistente de Residente Deberá cumplir con acreditar haber participado en la Ejecución de Obras de Infraestructura en General como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente

de Inspector de Obra por un periodo mínimo de tres (3) años efectivos desde su colegiatura, de los cuales por lo menos tres (03) meses deberán haber sido en Obra de Edificaciones.

**DEL PERSONAL AUXILIAR Y PERSONAL DE OBRA:**

Sobre este extremo, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente los requerimientos y factores de evaluación. Por lo tanto, se acreditará con la presentación del Anexo N° 06.

**SOBRE LOS EQUIPOS OFRECIDOS:**

Sobre este extremo, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente los requerimientos y factores de evaluación. Por lo tanto, se acreditará con la presentación del Anexo N° 06.

**OBSERVACIÓN N° 09:**

Las Bases establecen:

**A.1 Experiencia en Ejecución de Obras de Infraestructura en General**

“ ...

*Se aceptarán contratos cuyo valor mínimo sea equivalente al 30% del valor referencial*

...”

Observamos, el porcentaje mínimo de cada contrato, ya que este no es múltiplo del número de Veces con los cuales se obtendría algún puntaje, generando suspicacias sobre el criterio adoptado en este factor de evaluación, con lo cual presumiríamos que existe algún direccionamiento hacia alguna empresa que cumple dicho requisitos.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 09:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente los requerimientos y factores de evaluación. En ese sentido, NO SE ACOGE su Observación.

**OBSERVACIÓN N° 10:**

Las Bases establecen:

**B.1 Ingeniero Residente**

“Colegiado, con experiencia de por lo menos 04 años de experiencia profesional desde su colegiatura, experiencia como ingeniero residente o supervisor

...

- c) No tener impedimento alguno para realizar las labores requeridas así como no estar comprometido en otro proyecto cuya Buena Pro haya sido otorgada o cuyo contrato se encuentre en trámite de suscripción o esté en plena ejecución (vigente), bajo causal de eliminación del postor. Se precisa que la participación del Ingeniero Residente será a tiempo completo durante todo el plazo de ejecución de la Obra incluyendo la Liquidación de Obra.

...”

Se solicita aclarar si la experiencia profesional de por lo menos 04 años desde su colegiatura, como



ingeniero residente o supervisor, es la misma experiencia requerida en el Anexo N° 06, o será adicional al Requerimiento, ya que en el Anexo N° 06 se aceptara la experiencia adquirida como Residente y/o Supervisor y/o Inspector de Obra.

Solicitamos aclarar cómo se acreditará lo requerido en el literal c) de este factor de evaluación, o solo bastara con una Declaración Jurada.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 10:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente los requerimientos y factores de evaluación, por lo que el literal c), referido al numeral 3 del Anexo N° 07, se acredita mediante declaración jurada suscrita por el profesional propuesto. En ese sentido, las Bases establecen como factor de evaluación el número de servicios adicionales para el Ingeniero Residente en obras similares. En consecuencia, los 04 años a los que se hace mención en esta sección, corresponden a la experiencia mínima requerida en el Anexo N° 06.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con la finalidad de que exista coherencia entre lo establecido en el Anexo N° 06 y el Factor de Evaluación, en la forma de acreditar la experiencia del personal requerido como Ingeniero Residente de Obra, se establece:

b) Acreditar experiencia como Ingeniero Residente y/o supervisor o inspector en obras similares, adjuntando copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) contratos y constancias o (iii) contrato y certificado de trabajo o (iv) contrato y acta de recepción o (v) contrato y acta de liquidación o (vi) contrato y cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.

**OBSERVACIÓN N° 11:**

Las Bases establecen:

**B.1 Ingeniero Asistente de Residente**

“ ...

b) **Experiencia mínima de 03 años como ingeniero residente, desde su colegiatura, supervisor o asistente en obras en general, adjuntando los respectivos certificados de trabajo o contratos**  
...”

Se solicita aclarar si la Experiencia mínima de 03 años como ingeniero residente, desde su colegiatura, supervisor o asistente en obras en general, adjuntando los respectivos certificados de trabajo o contratos, es la misma experiencia requerida en el Anexo N° 06, o será adicional al Requerimiento, ya que en el Anexo N° 06 se aceptara la experiencia adquirida como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obra.

**ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 11:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada, aclaramos que las Bases del presente Concurso Público establecen claramente los requerimientos y factores de evaluación. En ese sentido, las Bases establecen como factor de evaluación el número de servicios adicionales para el

Ingeniero Asistente de Residente en obras similares. En consecuencia, los 03 años a los que se hace mención en esta sección, corresponden a la experiencia mínima requerida en el Anexo N° 06.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, con la finalidad de que exista coherencia entre lo establecido en el Anexo N° 06 y el Factor de Evaluación, en la forma de acreditar de la experiencia del personal requerido como Ingeniero Asistente de Residente de Obra, se establece:

b) Experiencia mínima de 3 años efectivos como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Inspector de Obras de Infraestructura en General, desde su colegiatura, adjuntando copias simples legibles de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otro documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, la obra y el tiempo de duración.

#### **OBSERVACIÓN N° 12:**

Las Bases establecen como objeto de la convocatoria:

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E N° 20208 DE LA CALETA PUERTO RICO, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA SECHURA - PIURA” CODIGO SNIP N° 107690**

Sin embargo, hemos podido verificar que el código SNIP, no corresponde al proyecto, y esto se puede verificar en el expediente técnico publicado, y en la convocatoria de la Supervisión Concurso por Invitación N° 05-2018-FOSPIBAY/S, por lo cual llama mucho la atención, lo múltiples errores que contienen las presentes bases, lo cual genera muchas sospechas este accionar del comité de Adjudicaciones, ya que de acuerdo al reglamento de contrataciones del FOSPIBAY, es el órgano encargado de llevar a cabo la presente convocatoria.

#### **ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 12:**

Al respecto de la Observación presentada por su representada se señala que el proyecto materia de la presente convocatoria tiene código SNIP **272061**.



# FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

## Anexos

### CONSULTAS Y/O ACLARACIONES DEL PARTICIPANTE: CORPORACION BARRANTES Y CIA S.R.L.

#### CONSULTA N° 01:



COTIZACION N 001 - 00125544

ELEODORO QUIROGA RAMOS
RUC 20102562322
AV. SANCHEZ CERRO # 1271 PIURA PIUR
RPM/TL33-397.....
.....
.....

Señor(es) CLIENTE  
 Dirección PIURA  
 Fecha Emisión Lunes, 9 Julio, 2018

Detalle del Producto	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
<b>CEMENTO MOCHICA ANTISALITRE MS PACASMAYO</b>	<b>1.000</b>	<b>BLSA</b>	<b>22.303</b>	22.30
CINTA AISLANTE 18 M' 3M	1.000	UND	3.539	3.54
CINTA HOMBRES PELIGRO 4.5"	1.000	ROLL	40.986	40.99
TRAMPA PVC C/DES. 2" TITOMAC	1.000	UND	6.760	6.76
CINTA TEFLON ROJA 1/2"	1.000	UND	0.743	0.74
YESO ( 20 KG ) MORROPE	1.000	BLSA	9.380	9.38
TECNOFOR (PLANCHA) 1" * 1.20 * 2.40	1.000	PLCH	11.700	11.70
OCRE NEGRO ENV. 1 KG. BAYER	1.000	UND	13.662	13.66
PORCELANA BEIGE 1 KG. Q F.	1.000	BLSA	3.912	3.91
PERFIL BEIGE OSCURO 8 MM RODOPLAST	1.000	UND	3.000	3.00
PEGAMENTO OATEY 1 GL (3.78 LT.) OATEY	1.000	UND	95.436	95.44
PEGAMENTO SANSON P. CERAMICA * 25 KG. CHEMA	1.000	UND	12.324	12.32
CINTA ASACREP 2" TUMY	1.000	UND	5.577	5.58
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 229.32</b>

#### CONDICIONES:

Forma de Pago : CONTAD CONTRA ENTREGA  
 Precio Neto : INCLUIDO IGV  
 Validez : SUJETO A VARIACION SIN PREVIO AVISO  
**BANCO CREDITO**  
 CTA CTE # 475-0037134-0-69 SOLES  
 CODIGO AGENTE BCP. 09941 SOLES  
 CTA CTE # 475-0037132-1-59 DOLARES  
**BANCO CONTINENTAL**  
 # 0011-0268-02-0100000847 SOLES Vendedor CSILVA 04:40:41p.  
 # 0011-0268-02-0100005741 DOLARES PESO TOT 94.17  
**BANCO INTERBANK**  
 # 725-00003242-5 SOLES  
**BANCO SCOTIABNK**  
 # 0002704803 SOLES

NO REALIZAMOS COBROS ADICIONALES POR COMPRAS C...



# FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar



**COTIZACION N° 39543**

Fecha : **Sábado 7 de July de 2018**

Señores : **0**

Atención : **ESTIMADO CLIENTE**

Obra :

Referencia:

Sirva la presente para expresarle nuestro cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar nuestra cotización según su amable solicitud.

Código	Descripción del Producto	Unid. Med.	Precio	Cantidad	Total
1 202001	ALAMBRE NEGRO N° 16	Kg	3.8500	1,338.0100	5,151.33
2 202002	ALAMBRE NEGRO N° 08	Kg	3.8500	826.9800	3,183.87
3 505001	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2	Kg	3.4300	29,218.3600	100,218.97
4 707001	YESO EL ANCLA 20KG	SACO	8.9500	34.6600	310.21
5 808001	LADRILLO KK - 18(23.5X12X9) TALLAN	UND	0.6000	47,463.3000	28,477.98
6 808002	LADRILLO KK T/IV - 30% (24X13X9) TALLAN	UND	0.9400	47,463.3000	44,615.50
7 808005	LADRILLO TECHO # 15 ( 15X30X30) TALLAN	UND	2.2800	3,348.4300	7,634.42
8 606006	PEGAMENTO PEGACER CERAMICO X 25 KG	BOLS	9.5000	115.1300	1,093.74
9 303009	CEMENTO PORTLAND TIPO I QHUNA	BOLS	21.5000	786.3200	16,905.88
10 303011	CEMENTO QHUNA TIPO MS	BOLS	22.5000	6,519.2100	146,682.23

Peso referencial 0.00 Kg.

**SOLES 354,274.13**

**Precios Incluyen IGV**

**Condiciones de Venta**

Precios : **Incluido IGV**

Forma de pago : Contado

Validez : Sujeto a variación sin previo aviso

Entrega : **Puesto en obra dentro de la Ciudad de Piura o Castilla Sin costo adicional por flete.**

Requerimiento : Para compras al por mayor, solicitar con 48 horas de anticipación

Pagos : Realizarlos a las siguientes cuentas

Banco de Crédito Soles 475-1752931-0-51

Banco Scotiabank Soles 000 - 2142031

Banco Continental Soles 0011-0278-0100010367

A nombre de : Industrial Santa Lucía Sac.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Vendedor : **YORLY GARCIA AMBULAY**

E-Mail : [piuraventas5@gsa.pe](mailto:piuraventas5@gsa.pe)

Teléfono : 345713

**PIURA** : Urb. San Antonio Mz B lote 6 Castilla - T : (073) 348052 - (073) 345713 - FAX (073) 345924

**SULLANA** : Zona Ind. Municipal # 6 Mz B1. Lt 11 T: (073) 504708 - FAX (073) 504707

**TUMBES** : A.H Las Malvinas Mz U. Lt 1 - T: (072) 525097

**ventas@gsa.pe**

VENTAS-PC # Ventas

Con el respaldo del:





# FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar



## CORPORACION COMERCIAL PERU SAC

VENTA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA  
Y LA CONSTRUCCIÓN

RUC: 20525965725

**GRUPO ORO NEGRO**

PIURA 09 DE JULIO DE 2018

SEÑORES:

**Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar - FOSPIBAY**

Atencion: Luz María Chorris Ancajima

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°  
20208, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

DE NUESTRA CONSIDERACION:  
MEDIANTE EL PRESENTE HACEMOS LLEGAR NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA DE LO  
SOLICITANDO, ESPERANDO PODER ATENDERLO

**PUESTO EN SECHURA-BAYOVAR**

MATERIALES					
ITEM	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1	ALAMBRE NEGRO # 16	kg	1,338.01	S/. 3.80	S/. 5,084.44
2	ALAMBRE NEGRO # 8	kg	826.98	S/. 3.80	S/. 3,142.52
3	CLAVOS CON CABEZA DE 2 1/2", 3", 4"	kg	757.65	S/. 3.90	S/. 2,954.84
4	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	29,218.36	S/. 3.15	S/. 92,037.83
5	LADRILLO KC TIPO IV/23X13X09 CM	und	47,463.30	S/. 0.79	S/. 37,496.01
6	LADRILLO PARA TECHO 15 X 30 X 30 CM	und	3,348.43	S/. 2.20	S/. 7,366.55
7	CEMENTO PORTLAND MOCHECA OUI (R010) (42.5 kg) PACASMAYO	bis	786.32	S/. 22.42	S/. 17,629.29
8	CEMENTO ANTISALITRE MOCHECA MS (42.5 kg) PACASMAYO	bis	6,519.21	S/. 23.97	S/. 156,265.46
9	CURADOR QUIMICO	gal	90.65	S/. 9.80	S/. 888.37
10	CINTA DE SEÑALIZACION	m	500.00	S/. 0.35	S/. 175.00
11	YESO (BOLSA DE 20 KG)	bis	34.66	S/. 8.45	S/. 292.88
12	TECHNOPORT E= 1"	m2	1.02	S/. 6.00	S/. 6.12
13	OCRE ROJO BAYER	kg	115.58	S/. 12.75	S/. 1,473.65
14	FRAGUA	kg	88.45	S/. 3.50	S/. 309.58
15	SOLDADURA	kg	149.50	S/. 13.95	S/. 2,085.53
16	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	gal	106.84	S/. 22.86	S/. 2,442.36
17	PEGAMENTO EN POLVO PARA CERAMICOS (BLS 20KLS)	bis	115.13	S/. 27.60	S/. 3,177.59
18	CINTA MASKINTAPE DE 2"	m	11.83	S/. 7.20	S/. 85.18
19	LIJA DE FIERRO	und	189.28	S/. 2.00	S/. 378.56
20	COLA SINTETICA	gal	7.88	S/. 15.95	S/. 125.69
21	LIJA PARA MADERA	und	78.01	S/. 1.80	S/. 140.42
22	TANQUE ELEVADO DE 1100 Lts	und	1.00	S/. 398.00	S/. 398.00
23	TRIPLAY DE 4' X 8' X 4 mm	pl	83.67	S/. 26.60	S/. 2,225.62
24	TRIPLAY LUPUNA DE 4' X 8' X 9 mm	pl	3.15	S/. 51.90	S/. 163.49
25	MALLA DE SEGURIDAD ANARANJADA	m	100.00	S/. 0.99	S/. 99.00
26	PINTURA LATEX PATO CPP	gal	151.55	S/. 27.90	S/. 4,228.25
27	PINTURA ANTICORROSIVA CPP	gal	22.08	S/. 42.60	S/. 940.61
28	BARNIZ MARINO	gal	6.49	S/. 51.90	S/. 336.83
29	BARNIZ SELLADOR PARA MADERA	gal	4.87	S/. 39.40	S/. 191.88
30	IMPRIMANTE	gal	241.51	S/. 19.90	S/. 4,806.05
31	PINTURA ESMALTE	gal	14.32	S/. 46.20	S/. 661.58
32	SELLADOR BLANCO PARA MUROS	gal	410.49	S/. 20.50	S/. 8,415.05
				<b>TOTAL</b>	<b>S/. 356,024.19</b>

VALOR MERCADERIA	S/. 332,424.19
TRANSPORTE - MERCADERIA PUESTA EN OBRA SECHURA	S/. 23,600.00

SUB TOTAL	S/. 301,715.42
IGV (18%)	S/. 54,308.77

<b>TOTAL</b>	<b>S/. 356,024.19</b>
--------------	-----------------------

LOS PRECIOS INCLUYEN EL IGV 18%  
LOS PRECIOS ESTAN CONSIDERADOS EN SOLES  
MATERIAL PUESTO EN OBRA HASTA EL ACCESO DEL TRAILER  
SUJETO A TIPO DE CAMBIO

CUENTAS BANCARIAS PARA SU DEPOSITO

CTA SOLES BANCO CONTINENTAL 0011-0267-01-00087416

CTA SOLES BCP CUENTA RECAUDADORA 475-2343145-0-09

CTA DOLARES BCP 475-2046839-1-28

ATENTAMENTE

ERIKA VEGA MONCADA  
CELULAR 934616130



**FOSPIBAY**

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

**CONSULTA N° 02:**



**NEGOCIOS Y SERVICIOS PARRA**

**ASUNTO:** COTIZACIÓN DE MATERIALES – 07/07/2018

**OBRA:** MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20208, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA

**Presente.-**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con la finalidad de expresarle mis cordiales saludos a nombre de **NEGOCIOS Y SERVICIOS PARRA.**, RUC 10102619914 y cito en AA.HH Señor de los Milagros Mz "E" Lt 17 PIURA – PIURA.

Adjunto cotización de materiales

N°	MATERIALES	UNIDAD	PRECIO
1	ARENA FINA ( Cantera VICE)	M3	S/. 50,00
2	ARENA GRUESA ( Cantera YAPATO)	M3	S/. 50,00
3	AFIRMADO ( Cantera SAN PEDRO)	M3	S/. 51,00
4	CONFITILLO 1/2 ( Cantera SAN PEDRO)	M3	S/. 115,00
5	CONFITILLO ¾ ( Cantera SAN PEDRO)	M3	S/. 115,00
6	PIEDRA CHANCADA ½ ( Cantera SECHURA)	M3	S/. 100,00
7	PIEDRA OBER 8" ( Cantera SECHURA)	M3	S/. 115,00
8	HORMIGON ( Cantera YAPATO)	M3	S/. 50,00
9	TIERRA DE CHACRA ( Terrenos VARIOS)	M3	S/. 45,00

\*Los precios no incluyen IGV

Sin otro particular, nos despedimos agradeciendo su atención y pronta comunicación.

Atentamente,

**Moisés Parra Castro**

**Gerente General**

**NEGOCIOS Y SERVICIOS PARRA**

**EMAIL: moparkas20@hotmail.com**

**CEL : 969451205**



# FOSPIBAY

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar



## Cotización realizada el 06 de Julio del 2018.

La presente cotización corresponde para la obra de Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 20208, del distrito de Sechura, provincia de Sechura – Piura.

En atención a su solicitud nos permitimos cotizar los siguientes materiales.

N°	MATERIALES	UNIDAD	PRECIO
1	ARENA FINA	M3	S/. 52,00
2	AFIRMADO	M3	S/. 53,00
3	ARENA GRUESA	M3	S/. 52,00
4	CONFITILLO 1/2	M3	S/. 120,00
5	CONFITILLO 3/4	M3	S/. 120,00
6	HORMIGON	M3	S/. 50,00
7	PIEDRA CHANCADA 1/2	M3	S/. 110,00
8	PIEDRA OBER 8"	M3	S/. 120,00
9	TIERRA DE CHACRA	M3	S/. 45,00

- ❖ Los precios no incluyen IGV.
- ❖ Los materiales son extraídos de la cantera Vice.

En espera que nuestra cotización sea de su total satisfacción y poder atender sus pedidos.

**Victor Manuel Chuica Roman**

**Gerente General**

**ADALTIF E.I.R.L.**

**Claro: 968727975**

**Entel: 968231629**